RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00486-2024-PRODUCE/DGPCHDI

16 de Julio de 2024

VISTOS: Los escritos con registros N° 00033662-2024 de fecha 8 de mayo de 2024 y N° 00052527-2024 de fecha 12 de julio de 2023; y los demás documentos relacionados a dicho registro;

CONSIDERANDO:

1. Mediante los escritos con registros N° 00033662-2024 y N° 00052527-2024 de vistos, la empresa **PESQUERA JEAN S.A.C.** (en adelante, la administrada) solicita el otorgamiento del Permiso de Exportación CITES de **200.90 kilogramos**[1] de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (**Tiburón Martillo**), con destino al país de Hong Kong[2]. Cabe indicar que la referida especie se encuentra comprendida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

2. Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, el mismo que no incluyó procedimientos de autorización de permisos de importación, exportación y certificados de reexportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES, por lo que el citado pedido será atendido en el marco del derecho de petición administrativa;

3. Sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE en el que se señala que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el Órgano de Línea encargado de "*Expedir, denegar o revocar permisos o certificados de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; conforme a la normatividad vigente, en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes*"; corresponde evaluar la presente solicitud en el marco del derecho de petición, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto de la Convención CITES, en concordancia con lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificatorias, que aprobó el "Reglamento para la implementación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre -CITES";

4. Al respecto, el numeral 2 del artículo IV del Texto de la Convención CITES, establece que: "*La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: (a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación, haya manifestado que esa exportación*

[1] Cabe señalar, que la administrada mediante escrito con registro N° 00033662-2024, solicitó la emisión del Permiso de Exportación CITES de **299.30 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo); sin embargo, mediante escrito adjunto con registro N° 00052527-2024-1, modifica la cantidad de su petitorio y solicita la emisión del Permiso de Exportación CITES de **200.90 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo**),** retirando de su solicitud el CDT 02-0000165-23 por 98.40 Kilogramos de aletas secas de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo).

[2] Cliente: CUTIE LOGISTICS COMPANY, dirección: 74, 26/F WELL FUNG IND CENTTR 68 TA CHUNG PING STREET KWAI CHUNG N.T, HONG KONG.

Permiso de Exportación CITES Nº 2451

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

no perjudicará la supervivencia de esa especie; (b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación, haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y, (c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato";

5. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre en el Perú (CITES), aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG, señala que: "*Toda exportación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II de la Convención será autorizada si se cumple con los siguientes requisitos: (a) Informe de la Autoridad Científica, el cual deberá señalar que la exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; que provenga de áreas bajo manejo forestal o de fauna silvestre, zoocriaderos o viveros; que el ejemplar corresponda a las cuotas autorizadas en el Calendario de Caza Comercial de Fauna Silvestre, Calendario Regional de Caza Deportiva o a las Cuotas de Comercialización de los Especímenes (despojos no comestibles) de Especies de Fauna Silvestre provenientes de la caza de subsistencia, o, en el caso de especies hidrobiológicas, éstas deben estar sujetas a medidas de conservación u ordenación pesquera, o provenir de centros de producción acuícola; y, (b) Informe de la Autoridad Administrativa, el cual deberá señalar que se ha verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación nacional sobre la materia; y que será transportado el ejemplar vivo, si fuera el caso, de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud y maltrato";*

6. En ese sentido, debemos de indicar como requisitos para la exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES (Aletas secas de tiburón), los siguientes:

- **i.** Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- **ii.** Que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie.
- **iii.** Que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;

7. Adicionalmente, a efectos de verificar el cumplimiento del precitado requisito iii), la Autoridad Administrativa CITES, en atención al riesgo de los especímenes comercializados (aletas secas de tiburón) se ha determinado la necesidad de realizar un **DICTAMEN DE ADQUISICIÓN LEGAL**[3] de conformidad al literal b) del artículo 1 de la "Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19)[4] Dictámenes de adquisición legal", el cual recomienda que *"la determinación de si un espécimen no fue obtenido en contravención de las leyes y reglamentos de ese Estado para la protección de la fauna y la flora debería de tener en cuenta toda la serie de medidas a través de las cuales el espécimen transita desde su origen hasta llegar a ser la posesión de un exportador"*. Para tal efecto, debe considerarse la **CADENA DE CUSTODIA** entendida como la documentación cronológica, en la medida de lo posible y de conformidad con las leyes y los registros aplicables, de las transacciones relativas a la extracción del medio silvestre de un espécimen y a la propiedad subsiguiente de dicho espécimen;

8. Asimismo, el literal c) del artículo 3 de la precitada "Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) Dictámenes de adquisición legal" recomienda que las Partes utilicen los siguientes principios generales al verificar la adquisición legal de los especímenes que se van a exportar: *"(…) el solicitante es responsable de proporcionar suficiente información para que la Autoridad Administrativa determine que el espécimen fue legalmente*

[3] Examen realizado por una Autoridad Administrativa antes de expedir un permiso o certificado de exportación CITES para constatar que el espécimen no fue obtenido en contravención de las leyes y reglamentos de ese Estado para la protección de la fauna y la flora (en otras palabras, que fue adquirido legalmente)

[4] Enmendada en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

adquirido, como declaraciones simples o declaraciones juradas hechas bajo juramento y que conlleven una pena de perjurio, licencias o permisos pertinentes, facturas y recibos, números de concesión forestal, permisos o precintos de caza, u otras pruebas documentales";

9. Bajo ese contexto, respecto al requisito **i)**, obra en el expediente los escritos con registros N° 00033662-2024 y 00052527-2024; que contienen la solicitud de Permiso de Exportación CITES de **200.90** kilogramos de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo), que provendrían de la pesca realizada en aguas nacionales, conforme a los certificados de desembarque de tiburón (CDT´s) adjuntados, la cual está suscrita por el ciudadano Jean Anderson Jaramillo Soto, en calidad de Gerente General de la empresa **PESQUERA JEAN S.A.C.**; por lo que se tiene por cumplido el presente requisito;

10. En relación al requisito **ii),** el artículo 16 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 030-2005-AG modificado por Decreto Supremo Nº 001-2008-MINAM, dispone que el Ministerio del Ambiente es la Autoridad Científica CITES. El Ministerio del Ambiente como Autoridad Científica CITES Perú, tiene la función, entre otros, de *"emitir informes o asesorar a la Autoridad Administrativa CITES-Perú en la evaluación, expedición o declaración de improcedencia de las solicitudes de los permisos de exportación, permisos de importación, certificados de reexportación y de los certificados de introducción procedente del mar de las especies incluidas en los Apéndices I, II o III de la Convención, indicando si dicho comercio perjudicará o no la supervivencia de las especies de que se trate"*. En el caso concreto, respecto de las especies incluidas en el Apéndice II, es la entidad que emite los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), requisito previo a la emisión de permisos de exportación, descrito en el literal a) del numeral 2 del artículo IV del Texto de la Convención CITES;

11. Al respecto, Al respecto, el Ministerio del Ambiente, Autoridad Científica CITES ha expedido los siguientes dictámenes:

- DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DEL "TIBURON MARTILLO" (*Sphyrna zygaena*) 2023, recomendando, entre otros aspectos que: *"(…) el Ministerio de la Producción en su calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú debe establecer y monitorear un volumen máximo de exportación de aletas secas de Tiburón martillo Sphyrna zygaena que no debe superar las 11.31 ± 0.21 toneladas por año"*[5]. El precitado DENP ha sido expedido con fecha 31 de julio de 2023 con una vigencia de un (1) año; por lo que se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2024;

- DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DEL "TIBURON MARTILLO" (*Sphyrna zygaena*) 2024, el cual se encuentra vigente, recomendando, entre otros aspectos que: *"(…) PRODUCE en su calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú debe establecer y monitorear un volumen máximo de exportación de aletas secas de tiburón martillo Sphyrna zygaena que no debe supere el valor 11.5 ± 0.4 toneladas por año"*[6]. El precitado DENP ha sido expedido con fecha 4 de julio de 2024 con una vigencia de un (1) año; por lo que se encuentra vigente hasta el 4 de julio de 2025;

12. De lo glosado precedentemente, se tiene que a la fecha de evaluación de la presente solicitud se encuentran vigentes dos (2) DENP´s con saldo de volumen de exportación; por lo que, en atención a la discrecionalidad administrativa [7], para el presente caso se aplicará el DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO

[5] MINAM. (2023). Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) de *Sphyrna zygaena* (tiburón martillo). Ministerio del Ambiente, Dirección General de Diversidad Biológica, Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies. Lima, Perú. 14 pp.
[6] MINAM. (2024). Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) del "Tiburón martillo" (Sphyrna zygaena). Ministerio del Ambiente, Dirección General de Diversidad Biológica, Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies. Lima, Perú. 16 pp.
[7] Facultad de la Administración Pública de elegir entre dos o más soluciones, válidas y legítimas todas ellas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

PERJUDICIAL (DENP) DEL "TIBURON MARTILLO" (*Sphyrna zygaena*) 2023, dándose por cumplido el requisito ii) referido precedentemente;

13. En cuanto a la evaluación realizada para la verificación del requisito **iii)**, este hace referencia a la verificación del proceso por el cual el espécimen (aletas secas), llego a manos del exportador. Por lo que, a efectos de verificar el cumplimiento del precitado requisito, la Autoridad Administrativa CITES, en atención al riesgo de los especímenes comercializados (aletas secas de tiburón), realizó un DICTAMEN DE ADQUISICIÓN LEGAL, de conformidad al literal b) del artículo 1 de la Resolución Conferencia 18.7 de la Convención CITES;

14. Cabe indicar que, a fin de dar cumplimiento a lo regulado por la Convención CITES, la administrada adjuntó a su solicitud determinada documentación, entre ellas: a) Certificados de Desembarque de Tiburón (CDTs) y Actas de Fiscalización, b) Declaraciones juradas de proveedores, c) Liquidaciones de compra, d) Partes de producción de la planta donde se realizó el proceso para el secado de aletas; y, e) Otros documentos, como a continuación se detalla:

15. Al respecto, la administrada presenta a través del escrito con registro N° 00033662-2024, doce (12) CDT´s a fin de acreditar la extracción legal de **471 kilogramos** de "aletas frescas", de las cuales se obtuvieron la cantidad de **200.90 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo), conforme al siguiente detalle:

N	N° CERTIFICADO	ACTA DE FISCALIZACION	FECHA	PESO FRESCO ALETAS (KG)	PESO SECO ALETAS (KG)
1	CDT-13-001705	13-AFID-003392	18/12/2022	30.00	12.70
2	CDT-13-001607*	13-AFID-003326	27/12/2022	10.00	4.30
				34.60	14.70
3	CDT-13-001550	13-AFID-003502	27/12/2022	57.80	24.70
4	CDT-13-001717*	13-AFID-003499	28/12/2022	12.00	5.10
				17.30	7.40
5	CDT-13-001720	13-AFID-003511	30/12/2022	39.30	16.70
6	CDT-20-002675	20-AFID-034426	24/07/2023	12.00	5.10
7	CDT-15-003950	15-AFID-009649	7/12/2023	4.00	1.70
8	CDT-02-0000157-23	01-AFI-007458	9/12/2023	20.50	8.80
9	CDT-02-0000158-23	01-AFI-007459	10/12/2023	12.50	5.30
10	CDT-02-0000160-23	01-AFI-007920	19/12/2023	54.00	23.10
11	CDT-02-0000164-23	01-AFI-007933	21/12/2023	140.00	59.80
12	CDT-02-000382	02-AFID-015725	26/12/2023	27.00	11.50
TOTAL				**471.00**	**200.90**

*Cabe mencionar que los CDT's N° CDT-13-001717 y N° CDT-13-001607, presentan dos columnas con el código 32, correspondientes a la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo).

16. De la revisión al Registro_CITES[8] en el cual se viene incluyendo toda la información de las solicitudes en trámite, permisos o certificados emitidos por la Autoridad Administrativa CITES, se verifica que los doce (12) CDT´s detallados precedentemente, no se encuentran duplicados en el precitado Registro_CITES para la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo); por lo que se colige que los mismos no han sido presentados anteriormente para la obtención de otro Permiso o Certificado CITES[9].

[8] Base de Datos en Hoja Excel que permite registrar y analizar los CDT's y los datos contenidos en ese documento.

[9] Cabe señalar, que de la revisión del Registro_CITES, se observa que con relación a los CDT's N° 13-001550 y N° 13-001720, presuntamente se encontrarían duplicados. En ese sentido, con relación al CDT N° 13-001550, presenta dos columnas con el código de la especie *Sphyrna zygaena* (**Tiburón Martillo**) [32], en una se consigna como peso aletas (kg): 26.1 y en la otra columna no se consigna un monto. Al respecto, de la revisión del Informe Técnico N° 00000161-2023-PRODUCE/DECHDI-lsantosf que sustenta el permiso de Exportación CITES N° 2320 a favor de PESQUERA JEAN SAC para la exportación de 309.98 Kilogramos de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo), se observa que dicho CDT fue utilizado respecto a la columna que consigna como peso de aletas (Kg): 26.1. Por consiguiente, el precitado CDT no se encuentra duplicado, ya que se ha solicitado permiso de exportación respecto a la columna donde no se consigna peso. De igual forma, con relación al

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

17. Como parte del procedimiento de constatación de la información presentada por la administrada, a través del Memorando N°00001600-2024-PRODUCE/DSF-PA de fecha 31 de mayo de 2024, la DSF-PA alcanza el Informe N° 00000020-2024-PRODUCE/DSF-PA-rbarbar, a través del cual señalan lo siguiente: "*De la verificación de los CDT´s y sus correspondientes Actas de Fiscalización en consulta presentados por la empresa PESQUERA JEAN S.A.C., siete (7) corresponden con lo registrado en la base de datos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA. (…).* Asimismo, mediante Memorando N° 00001923-2024-PRODUCE/DSF-PA de fecha 26 de junio de 2024, la DSF-PA alcanza el Informe N° 00000024-2024-PRODUCE/DSF-PA-rbarbar, mediante el cual señalan: *" De la revisión a los documentos materia de consulta, en un (1) CDT y acta no se advierte haberse constatado presunta infracción a la normativa vigente, precisándose que dichos documentos de fiscalización acreditan el origen legal de los recursos extraídos; por lo cual, se debe indicar que el CDT y su acta correspondiente cumplen con los parámetros de extracción u origen legal requeridos.* De igual forma, mediante Memorando N° 00002053-2024-PRODUCE/DSF-PA, la DSF-PA, nos alcanza el Informe N° 00000029-2024-PRODUCE/DSF-PA-rbarbar, señalando entre otros que: *"De la revisión a los documentos CDT´s y sus actas correspondientes [CDT-02-0000157-23, acta 01-AFI-007458; CDT-02-0000158-23, acta 01-AFI-007459; CDT-02-0000160-23, acta 01-AFI-007920; CDT-02-0000164-23, acta 01-AFI-007933] materia de consulta, no se advierte haberse constatado presunta infracción a la normativa pesquera vigente, precisándose que dichos documentos de fiscalización acreditan el origen legal de los recursos extraídos; por lo cual, se debe indicar que los CDT´s y sus actas correspondientes cumplen con los parámetros de extracción u origen legal requeridos (…)";*

18. En ese sentido, se colige que la DSF-PA ha validado los doce (12) CDT´s presentados por la administrada que se señalan en el considerando 15 de la presente resolución directoral, destinados a acreditar el origen legal (extracción) de 471.00 kilogramos de "aletas frescas", de las cuales se obtuvieron la cantidad de **200.90 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo);

19. Asimismo, en el expediente obra documentación [declaraciones juradas sobre la primera adquisición de los especímenes, liquidaciones de compra, partes de producción, facturas electrónicas que sustentan la compra y venta de los especímenes, hasta llegar a ser de propiedad de la administrada (exportador), entre otros destinada a acreditar la cadena de custodia y trazabilidad de los especímenes materia de evaluación;

20. En relación a lo antes expuesto, se observa que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos bajo el marco de la Convención CITES y ha sido acreditada el origen y la adquisición legal (cadena de custodia y trazabilidad) del producto a exportar desde su extracción, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de otorgamiento del Permiso de Exportación CITES en el extremo referido a la exportación de **200.90 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo), con destino a Hong Kong;

21. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Legal N° 000000029-2024-PRODUCE/DECHDI-mddominguez; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por los literales n) y s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

CDT N° 13-001720, presenta dos columnas con el código de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo) [32], en una se consigna como peso aletas (kg): 25 y en la otra columna no se consigna un peso. Al respecto, de la revisión del Informe Técnico N° 00000161-2023-PRODUCE/DECHDI-lsantosf por el cual se otorgó permiso de Exportación CITES N° 2320 a favor de PESQUERA JEAN SAC para la exportación de 309.98 Kilogramos de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo), con destino a Hong Kong, se observa que dicho CDT fue utilizado respecto a la columna que consigna como peso de aletas (kg): 25. Por consiguiente, el precitado CDT no se encuentra duplicado, ya que se ha solicitado permiso de exportación respecto a la columna donde no se consigna peso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento del Permiso de Exportación CITES de **200.90 kilogramos** de "aletas secas" de la especie *Sphyrna zygaena* (Tiburón Martillo) con destino a Hong Kong[10], detallados en el considerando 15 de la presente resolución; y, en consecuencia, otorgar el **Permiso de Exportación CITES N° 2451** a favor de la empresa **PESQUERA JEAN S.A.C.**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- La empresa **PESQUERA JEAN S.A.C.**, debe solicitar oportunamente a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS – PA), la inspección de verificación de los productos autorizados para su exportación, para lo cual deberán de presentar el Permiso de Exportación CITES en original con la firma correspondiente en el ítem N° 4**.**

Artículo 3.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio de Ambiente; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por BALBIN INGA Noe Augusto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/16 20:00:48-0500

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General (s)
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Visado por LAGUNA DUEÑAS Lenin Ernesto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/07/16 18:30:20-0500

[10] Cliente: CUTIE LOGISTICS COMPANY, dirección: 74, 26/F WELL FUNG IND CENTTR 68 TA CHUNG PING STREET KWAI CHUNG N.T, HONG KONG.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU

ANEXO

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

PERMISO/CERTIFICADO No. 2451

- [x] EXPORTACIÓN
- [ ] REEXPORTACIÓN
- [ ] IMPORTACIÓN
- [ ] OTRO:

Original

2. Válido hasta el 15/01/2025

3. Importador (nombre y dirección)

CUTIE LOGISTICS COMPANY.
74, 26/F WELLFUNG IND CENTTR 68 TA CHUNG PING STREET KWAI CHUNG N.T, HONG KONG.

3a. País de importación HONG KONG

4. Exportador/ reexportador (nombre, dirección y país)

PESQUERA JEAN S.A.C.
Av. los Ferroles s/n Zona Industrial.
Cruce con Av. Prolongación Centenario – Callao
Provincia Constitucional del Callao

PERÚ

Firma del Solicitante

5. Condiciones especiales

Permiso de Exportación CITES, de aletas secas de tiburón.
Resolución Directoral N° 486-2024-PRODUCE/DGPCHDI

Para animales vivos: este permiso o certificado es válido solo si las condiciones de transporte se ajustan a las Directrices sobre el transporte de animales vivos o, en caso de transporte aéreo, a la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA.

6. Nombre, dirección, sello/timbre nacional y país de la Autoridad Administrativa

PERÚ Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060
Urb. Córpac, Lima 27 - Perú
Teléfono: 616-2222 Anexo: 4306

5a. Propósito de la transacción (véase al dorso)	5b. Estampilla de seguridad Nº
T	1713475

	7./8. Nombre científico (género y especie) y nombre común del animal o planta	9. Descripción de los especímenes: incluso las marcas o los números de identificación (edad/sexo, si vivos)	10. Apéndice y origen (véase al dorso)	11. No. de especímenes (incluso la unidad de medida)	11a. Total exportado/Cupo
	7./8. *Sphyrna zygaena* Tiburón Martillo	9. Aletas secas	10. II-W	11. 200.90 Kg.	11a. X
A	12. País de origen * Permiso No. X X	Fecha X	12a. País de la última reexportación X	Certificado No. X Fecha X	12b. No. del establecimiento ** o fecha de adquisición *** X
	7./8. X	9. X	10. X	11. X	11a. X
B	12. País de origen * Permiso No. X X	Fecha X	12a. País de la última reexportación X	Certificado No. X Fecha X	12b. No. del establecimiento ** o fecha de adquisición *** X
	7./8. X	9. X	10. X	11. X	11a. X
C	12. País de origen * Permiso No. X X	Fecha X	12a. País de la última reexportación X	Certificado No. X Fecha X	12b. No. del establecimiento ** o fecha de adquisición *** X
	7./8. X	9. X	10. X	11. X	11a. X
D	12. País de origen * Permiso No. X X	Fecha X	12a. País de la última reexportación X	Certificado No. X Fecha X	12b. No. del establecimiento ** o fecha de adquisición *** X

* País en el que los especímenes fueron recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (solo en caso de reexportación)
** Solamente para los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales
*** Para los especímenes preconvención.

13. Permiso / certificado expedido por:

NOE AUGUSTO BALDEON INGA
Director General (e)
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Lima — Lugar
16/07/2024 — Fecha

1713475

14. Aprobación de la exportación: 15. Conocimiento de embarque/carta de seguridad, firma y sello oficial

Sección	Cantidad
A	
B	
C	
D	

Puerto de exportación — Fecha — Firma — Sello oficial y título

NO SE AUTORIZA SU USO COMO RECURSO GENÉTICO

2451

PERMISO/CERTIFICADO CITES No.

Permiso de Exportación CITES Nº 2451

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KJ87N3SU